



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331 -2018-MPMC-J/A

Juanjui, 05 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

VISTOS: el Expediente Administrativo N° 4387-2018, de fecha 25 de junio de 2018, solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones, presentado por Aldo Iván Reátegui Díaz, Informe Escalafonario N° 034-2018-ORH, de fecha 27 de junio de 2018, Opinión Legal N° 235-2018-MPMC-J/OAJ, de fecha 03 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el artículo 1°, que precisa: “Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, y II del Título Preliminar, que precisa: “Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con Expediente Administrativo N° 4387 presentado con fecha 25 de junio de 2018, el Sr. Roberto Caycho Romero, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, que por motivo de implementación en el proceso de organización administrativa, en la cual se viene incorporando profesionales que coadyuven a la mejor gestión edil de la municipalidad, siendo así, y en atención a lo dispuesto por el D. Leg. N° 276, propone en contar con los servicios profesionales del Econ. Aldo Iván Reátegui Díaz, servidor de la municipalidad provincial de Mariscal Cáceres, y solicita Licencia sin Goce de Remuneración con reserva de plaza por el tiempo que se requiere, a decir, desde el 10 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, precisando que la Municipalidad Distrital de Castillo Grande estará asumiendo el pago de las remuneraciones de acuerdo a Ley.

Que, el Artículo 24° Literal e) del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que “*Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento*”.





Que, el art. 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, señala que *“por licencia se entiende a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”*.

Que, el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece que las Licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores, son:

A) Con Goce de Remuneraciones:

- Por enfermedad.
- Por gravidez.
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.
- Por capacitación oficializada.
- Por citación expresa: Judicial, Militar o Policial.
- Por función edil de acuerdo con la Ley N° 27972.

B) Sin Goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares.
- Por capacitación no oficializada.

C) A Cuenta del Período Vacacional

- Por matrimonio.
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el Reglamento del D. Leg. 276 aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, en su Artículo 115° establece que *“La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”*. Disposición concordante con el Artículo 117°, que señala que *“Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la administración pública, para ningún efecto”*.

Que, la normativa de personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por la Resolución Directoral N° 0132-92-INAP-DNP, en el 3.1, Designación, es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con resolución. El servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera. De no pertenecer a la carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado.





Que, el numeral 3.1.7, señala que el servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación, de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo de ley.

Que, mediante Opinión Legal del Visto, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye procedente la pretensión del recurrente, en virtud a lo establecido en el art. 110° literal B.1 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades con las visaciones de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, **PROCEDENTE** el pedido del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco, el Sr. Roberto Caycho Romero, con Expediente Administrativo N° 4387 presentado con fecha 25 de junio de 2018, en consecuencia **Otorgar** Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor Aldo Iván REÁTEGUI DÍAZ, personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, por el período del **10 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018**, por estar amparado su derecho en el Artículo 110° literal B.1 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento y control de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a la parte interesada, asimismo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, y, Oficina de Recursos Humanos para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES JUANJUÍ S.M.
JOSE PEREZ SILVA
ALCALDE

